



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°162

Radicado 2022-00069-00

Curillo Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO A DECIDIR:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por Oscar Alonso Monje Iquinas en nombre propio, contra Carlos Alberto Restrepo González.

SE CONSIDERA:

Como quiera que dentro del presente proceso, se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto interlocutorio No.103 del 19 de julio de 2023, y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado de la liquidación presentada a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, se analiza la liquidación presentada por el demandante.

Del análisis de la liquidación allegada, observa el despacho que, la misma no guarda relación con lo ordenado en el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, pues de una parte, liquida intereses corrientes respecto del capital adeudado, los cuales no fueron contemplados en el mandamiento de pago, y de otra, indica que los intereses moratorios, se causan desde el 20 de agosto de 2022 cuando el mandamiento de pago señala que se causan es desde el 20 de agosto del año 2021.

Por lo anterior, el despacho acogiendo la facultad otorgada en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a realizar una modificación en la liquidación del crédito dentro de las presentes diligencias, quedando establecida según la tabla que se incorpora.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: MODIFICAR la liquidación de capital e intereses presentada por la parte demandante, por las razones expuestas, la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR CAPITAL 800.000 **Interés que viene:** 0

VIGENCIA		INT. ANUAL CTE.	DIAS	TASA INT. MORAT. MENS	INTERES MORATORIO	ABONO A CAP.	CAPITAL + INTERÉS POR MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-21	31-ago-21	17,24	11	2,16	6.336		806.336
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	2,15	17.200		823.536
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	2,14	17.120		840.656
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	2,16	17.280		857.936
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	2,18	17.440		875.376
1-ene-22	31-ene-22	17,66	30	2,21	17.680		893.056
1-feb-22	28-feb-22	18,3	30	2,29	18.320		911.376
1-mar-22	31-mar-22	18,47	30	2,31	18.480		929.856
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	2,38	19.040		948.896
1-may-22	31-may-22	19,71	30	2,46	19.680		968.576
1-jun-22	30-jun-22	20,4	30	2,55	20.400		988.976
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	2,66	21.280		1.010.256
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	2,78	22.240		1.032.496
1-sep-22	30-sep-22	23,5	30	2,94	23.520		1.056.016
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	3,08	24.640		1.080.656
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	25.760		1.106.416
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	3,46	27.680		1.134.096
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	3,61	28.880		1.162.976
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	3,77	30.160		1.193.136
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	3,86	30.880		1.224.016
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	3,92	31.360		1.255.376
1-may-23	31-may-23	30,27	30	3,78	30.240		1.285.616
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	3,72	29.760		1.315.376
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	3,67	29.360		1.344.736
1-ago-23	31-ago-23	28,75	29	3,59	27.763		1.372.499
Total Intereses Moratorios Causados					572.499		



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

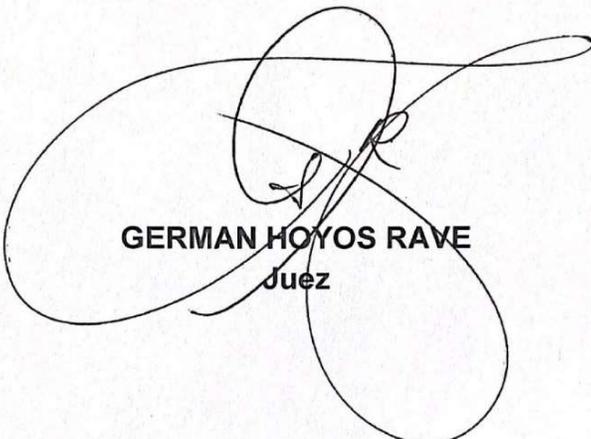
Segundo: APROBAR como liquidación del crédito actualizada al 29 de agosto de 2023, la siguiente relación de conceptos y valores, de conformidad con la parte considerativa:

Letra de Cambio	
Total Capital	\$800.000,00
Intereses Moratorios Causados	\$572.499,00
Intereses Corrientes	No Aplican
Total Liquidación	\$1'372.499,00

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias a Despacho para decidir lo correspondiente a las Agencias en Derecho.

Cuarto: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 79 del 27 de septiembre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



Dina M. Muñoz Perdomo
Secretaria